



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En la Casa Consistorial de Grandas de Salime, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, se reúne en sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, previa convocatoria enviada en legal forma el día 24 de septiembre de 2012.

Preside, el Sr. Alcalde-Presidente D<sup>o</sup>. Eustaquio Revilla Villegas, asisten los Sres. Concejales relacionados a continuación y actúa como Secretario D<sup>a</sup>. Ana Isabel González Iglesias que da fe del Acto.

### **Asisten:**

D<sup>a</sup>. María Julia Pládano Rodríguez (PSOE)  
D<sup>o</sup>. Javier Fernández Rodríguez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María Begoña Valledor García (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Rodríguez (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pérez Paz (PP)  
D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez Santamarina (GAI)

### **Excusa:**

D<sup>a</sup>. Ana María Martínez Uría (PSOE)  
D<sup>o</sup>. José Cachafeiro Valladares (PP)

PSOE: Partido Socialista Obrero Español  
PP: Partido Popular  
GAI: Grandaleses, Agrupación Independiente

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el Alcalde declara abierta la sesión y se procede al tratamiento de los asuntos relacionados en el Orden del Día;

### ***UNO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup>.2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN GRANDAS DE SALIME***

Visto el Expediente H.O.N<sup>o</sup> 2-2/2012, tramitado para la “Modificación de Ordenanza Fiscal N<sup>o</sup> 2 Reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de Agua Potable en Grandas de Salime”

Visto el Informe de la Secretaria-Interventor, y el Estudio Económico-Financiero de la Tasa de suministro de Agua Potable, de fecha 20 de septiembre de 2012

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 26 de septiembre de 2012.

Ayuntamiento Pleno previo debate, por mayoría; **ACUERDA:**  
Votos Afirmativos: 5 (5 PSOE)  
Votos Negativos: 2 (1 PP, 1GAI)



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

Abstenciones: Ninguna.

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación para el año 2013, del Artículo 6º. Cuotas Tributarias. Tarifas, de la Ordenanza Fiscal Nº 2 Reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de Agua Potable, Ayuntamiento de Grandas de Salime.

**Segundo.-** Abrir un período de Información Pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente los acuerdos provisionales y serán ejecutivos sin más trámites, una vez se halla publicado íntegramente el acuerdo y el texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### Debate:

**-Toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pérez;** Expone que la modificación de las tarifas supone una subida de un 30%, algo que consideran exagerado y proponen que sería más razonable una subida de un 10%, lo que supondría unos 2.696,00 Euros (aproximadamente) más de déficit, que sería asumible por el Ayuntamiento, o en todo caso, efectuar la subida paulatinamente para que no resultase tan gravosa para el ciudadano.

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Responde que, si hablamos en porcentajes, efectivamente supone una subida global aproximadamente de un 30%, pero la realidad es que la subida supone 27 céntimos de euro al mes en la Cuota fija, y 7 céntimos de euro en el m<sup>3</sup> de agua, lo que no es una subida ni tan exagerada ni desproporcionada para el ciudadano como usted dice, y creo que es asumible por cualquier vecino, y aún así, el servicio es deficitario en 18.232,57 Euros, que supone un coste importante para todos, aportando el Ayuntamiento más del 50% del coste, por lo que no me parece razonable que usted quiera incrementarlo en aproximadamente 2.696,00 Euros más. Entendemos por tanto, que lejos de ser una subida excesiva, es razonable y asumible por los ciudadanos.

**-Toma la palabra D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez:** Manifiesta que coincide con el planteamiento anterior, respecto a la subida de un 30%, que considera exagerado, y pregunta, respecto al Estudio Económico-Financiero, como se cuantifica el gasto del personal, de 17.035,34 €

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Responde en los mismos términos y reiterando, que la subida supone 27 céntimos de euro al mes en la Cuota fija, y 7 céntimos de euro en el m<sup>3</sup> de agua, lo que no es una subida ni exagerada ni desproporcionada para el ciudadano.

Respecto a la segunda cuestión, los 17.035,34 € de gasto del personal, responde que se calcula aplicando un porcentaje del 20% de los sueldos del personal que maneja el camión y del operario que efectúa la lectura de los contadores, y de un 10% de los sueldos de los técnicos que efectúan el control y mantenimiento del servicio, considerándose irrelevantes los costes de personal de oficina y los gastos de material de oficina.

De no hacerlo así, sería muy gravoso para el Ayuntamiento la contrata exterior de un camión-cuba y de personal externo al Ayuntamiento para el control y mantenimiento del servicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

## ***DOS.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº.3 REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA. GRANDAS DE SALIME***

Visto el Expediente H.O.3-3/2012 sobre “Modificación de Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora de la Tasa del servicio de recogida Domiciliaria de Basura. Grandas de Salime”

Visto el Informe de la Secretaria-Interventor, y el Estudio Económico-Financiero de las Tasas de Recogida de Basura, de fecha 20 de septiembre de 2012.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de fecha 26 de septiembre de 2012

Ayuntamiento Pleno previo debate, por mayoría; **ACUERDA:**

Votos Afirmativos: 5 (5 PSOE)

Votos Negativos: 2 (1 PP, 1GAI)

Abstenciones: Ninguna.

***Primero.-*** Aprobar provisionalmente la modificación para el año 2013, del Artículo 6º. Cuota Tributaria. Tarifas, de la Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora de la Tasa del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura. Grandas de Salime.

***Segundo.-*** Abrir un período de Información Pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente los acuerdos provisionales y serán ejecutivos sin más trámites, una vez se halla publicado íntegramente el acuerdo y el texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### **Debate:**

Tanto la Portavoz del PP, como del GAI, coinciden en los argumentos al afirmar que la subida de un 25%, en la tasa de Basura, es excesiva y exagerado y proponen en todo caso que se efectúe la subida paulatinamente para que no resulte tan gravosa para el ciudadano. Respondiendo el Sr. Alcalde, que al igual que en la Ordenanza del Agua, no se modificaron las tasas en la recogida de Basura desde el año 2007. Con esta modificación de tarifas, la subida supone un 1,05 € al mes, y una subida global aproximada de un 25%, y que lejos de ser una subida excesiva, considera que es razonable y asumible por los ciudadanos.

## ***TRES.- DESLINDE ENTRE MUNICIPIOS DE SANTA EULALIA DE OSCOS Y GRANDAS DE SALIME***

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2012, Nº 1943 Reg/Entrada, por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, se comunica la adopción del acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2012, de iniciación expediente de deslinde entre los Ayuntamientos de Grandas de Salime y Santa Eulalia de Oscos, incluyendo el mojón de tres términos que afecta también al termino



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

municipal de San Martín de Oscos, y el Mojón de tres términos que afecta también al término municipal de Fonsagrada (Lugo).

Visto el Informe de Secretaria de fecha 13 de septiembre de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, establecida en el artículo 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 4 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo debate, **ACUERDA:**

**Primero.-** Incoar expediente de deslinde entre los Ayuntamientos de Grandas de Salime y Santa Eulalia de Oscos, incluyendo el mojón de tres términos que afecta también al termino municipal de San Martín de Oscos, y el Mojón de tres términos que afecta también al término municipal de Fonsagrada (Lugo)

**Segundo.-** Nombramiento de la Comisión de Deslinde compuesta por;

- Presidente:

El Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue

- Concejales:

Dº. Javier Fernández Rodríguez, Concejales del Grupo Municipal del PSOE o Concejales de dicho grupo en quien delegue.

Dª. Julia Pládano Rodríguez Concejales del Grupo Municipal del PSOE, o Concejales de dicho grupo en quien delegue.

Dº. José Cachafeiro Valladares, Concejales del Grupo Municipal del PP, o Concejales de dicho grupo en quien delegue.

- Perito:

Dº. Ángel Sánchez Pérez, Ingeniero de Montes del Ayuntamiento de Grandas de Salime

- Secretario: el que lo sea de la Corporación.

**Tercero.-** Emplazar al acto material de deslinde, a dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en el que estuvieron los mojones o señales divisorias, y los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde, facultando al Alcalde para su designación.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Asturias), Ayuntamiento de San Martín de Oscos(Asturias), Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), al Principado de Asturias, Delegación de Gobierno en Asturias, y a la Diputación de Lugo, para su conocimiento y efectos.

**Quinto.-** Solicitar del Principado de Asturias, el asesoramiento técnico necesario para su incorporación, a la Comisión de Deslinde.

**Debate:**

**-Toma la palabra Dº. Maximino Vázquez:** Manifiesta que renuncia voluntariamente a formar parte de la Comisión de deslinde, ya que no duda los nombrados para la misma defenderán los intereses del Ayuntamiento y son mejores conocedores del tema.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**-Sr. Alcalde-Presidente;** Expone que está al habla con los vecinos de la zona para que se incorporen a la Comisión de deslinde, propone nombrar a Dº José Graña Arias, DNI: 71851757X, vecino de La Cova y a Dº José Pérez Pintado, DNI: 11330961B, vecino de La Cova, aunque este último, en conversación con su hijo, no es seguro dado su avanzada edad.

#### ***CUATRO.- DESAFECTACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA SU INCLUSIÓN EN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE VALDEDO, ESCANLARES Y ROBLEDO***

Visto que por Decreto 17/2012, de 8 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, (Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos), se declara de utilidad pública e interés social y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Valdedo, Robledo y Escanlares (Grandas de Salime), publicado en el BOPA. Nº 62 de 15 de marzo de 2012.

Visto que por el Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, con fecha 2 de abril, Nº 760-Reg/Entrada, se solicita información sobre, la existencia de bienes de dominio público y/o comunales en la zona a concentrar, señalando, que de existir bienes de tal naturaleza pública, podrá este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario, solicitar su inclusión en concentración y acordar el inicio y tramitación urgente del procedimiento de desafectación de los mismos o alteración de su calificación jurídica, incorporando, a su finalización, dicho bien, como patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Visto que en la Memoria de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2012, donde se relacionan las parcelas existentes en el perímetro de concentración parcelaria, que son bienes comunales y que no han sido objeto de aprovechamiento desde hace más de diez años, y que tampoco hay previsión de aprovechamiento ni a corto ni a medio plazo, considerando conveniente el cambio de afectación de los meritados bienes comunales, para su inclusión en el proceso de concentración parcelaria, lo cual redundará en una mejora distribución de la situación final que se alcance, tanto para el Ayuntamiento como para los vecinos afectados, lo que justifica la oportunidad de dicha desafectación y avala la conveniencia de su calificación como bien patrimonial o de propios.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2012.

Atendido que el Ayuntamiento de Grandas de Salime es titular de los Montes Comunales del Concejo, que aparecen con este carácter en el Inventario de Bienes Municipal con el Número 21 del Epígrafe; I Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento, sin que mediara debate, por unanimidad con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros establecida en el artículo 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 4 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el inicio del expediente de desafectación de los siguientes bienes comunales, quedando calificados como bienes patrimoniales, para su inclusión en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona de Valdedo-Escanlares-Robledo (Grandas de Salime).

La numeración de Parcelas se corresponde con el Plano de Concentración Parcelaria;



### Dentro del Polígono 1: Valdedo

- Parcela 64, en donde se localiza el lavadero de Valdedo, superficie de 160 m<sup>2</sup>. Forma parte de la parcela 106 del polígono 38 de Catastro a nombre de Núcleo Rural de Valdedo. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 87 y Finca nº 3475
- Parcela 124, superficie de 5.966 m<sup>2</sup>. Se trata de un terreno comunal transformado en pasto. Forma parte de la parcela 117, del polígono 26 de Catastro a nombre del Ayuntamiento. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 75, Finca nº 3463,
- Parcela 126, superficie de 228 m<sup>2</sup>. Se trata de un pequeño terreno en un cruce de caminos. Forma parte de la parcela 115 del polígono 26 de Catastro a nombre del Ayuntamiento. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 75, Finca nº 3463.
- Parcela 144-1, superficie de 926 m<sup>2</sup>. Forma parte de la parcela 114 del polígono 26 de Catastro a nombre del Ayuntamiento. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 75, Finca nº 3463.

### Dentro del Polígono 2: Escanlares

- Parcela 16, Superficie de 1.529 m<sup>2</sup>. Forma parte de la parcela 175, del polígono 27 de Catastro. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 76 y Finca nº 3464
- Parcela 39, terreno de monte raso comunal. Superficie afectada de 11.566 m<sup>2</sup>. Forma parte de la parcela 8 del polígono 27 de Catastro. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 76 y Finca nº 3464
- Parcela 60-2, situada detrás de la Capilla de San Roque en Escanlares, superficie afectada de 2.748 m<sup>2</sup>. Forma parte de la parcela 248 del polígono 29 de Catastro. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 78, Finca nº 3466,

### Dentro del Polígono 3: Robledo

- Parcela 15, terreno comunal en Robledo, donde se localiza una vivienda, superficie de 3.068 m<sup>2</sup>. En Catastro forma parte de la parcela 41 del polígono 29 a nombre del Ayuntamiento. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 78 y Finca nº 3466
- Parcela 73, Superficie de 230 m<sup>2</sup>. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 79, Finca nº 3467,
- Parcela 74, terreno en donde se localiza el lavadero, fuente y bombas de agua del pueblo de Robledo. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 79, Finca nº 3467,
- Parcelas 94-1, 94-2 y 95, de superficie 3.366 m<sup>2</sup>. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 78 y Finca nº 3466
- Parcela 100 (parte de monte), superficie de 2.702 m<sup>2</sup>. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 78 y Finca nº 3466
- Parcelas 101, 102, 103 y 104, terrenos que tiene una superficie total de 8.867 m<sup>2</sup>. Inscrita en el registro de la propiedad de Castropol; Tomo 246, Libro 40, Folio 78 y Finca nº 3466



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**Segundo:** Exponer al público el expediente por el plazo de un mes en el Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la desafectación definitivamente por parte del Ayuntamiento y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

**Cuarto.-** Remitir el expediente completo al órgano competente del Principado de Asturias para que en el plazo de tres meses proceda a su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta minutos del día expresado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, Doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA